

BOCCE

Año XCVII

Viernes

31 de Marzo de 2022

Nº19

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 22.-** Corrección de errores y texto íntegro del anuncio nº 21 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 18 de fecha 31 de abril de 2022 relativo a Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEA), correspondiente a la convocatoria 2022 en la ciudad de Ceuta.

Pág. 799

DISPOSICIONES GENERALES**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA****22.-**

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 18 de fecha 31 de marzo de 2022, se publica el anuncio con nº de orden 21, relativo a Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEA), correspondiente a la convocatoria 2022 en la ciudad de Ceuta.

Por omisión, no se incluyó el Anexo I del citado anuncio y es por ello que se vuelve a publicar íntegramente.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 31 de marzo de 2022. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Resolución de la Subdirección Provincial de Empleo, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica, subvención para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEA), correspondiente a la convocatoria 2022 en la ciudad de Ceuta.

ANTECEDENTES DE HECHO.

- 1º Mediante Resolución de 31 de diciembre de 2021 del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, correspondiente a las Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo (OPEA), en el ámbito territorial de Ceuta.
- 2º En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos; todo ello en base a la normativa reguladora de estos programas y lo previsto en la propia Resolución de la convocatoria citada.
- 3º La instrucción se llevó a término por la Subdirección Provincial de Empleo, que procedió al análisis y evaluación previa de la única solicitud presentada: UGT-Ceuta.
- 4º Con fecha 04.03.2022 se reunió el Órgano colegiado de Evaluación, que procedió a la baremación del expediente, de lo que levantó acta y emitió el oportuno informe en 04.03.2022. En base a ello la instructora del expediente formuló la oportuna propuesta de resolución provisional y/o definitiva, que fue comunicada a los interesados y que derivó en definitiva conforme a lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, al no efectuar los interesados alegaciones en el plazo establecido para ello, y entendiéndose, por tanto, realizado el trámite de audiencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

- I. La Subdirección Provincial de Empleo procedió a la instrucción del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden TAS/816/2015, en los términos establecidos en los artículos 22.1 y 24 de la Ley 38/2003 y la propia convocatoria OPEA de referencia.
- II. Se constituyó el Órgano colegiado de Evaluación, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005 y la propia Convocatoria 2022.
- III. El Director Provincial del SEPE-Ceuta, por Delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, es competente en la materia, de acuerdo con el art 4.2 de la Orden TAS/816/2005 (BOE 1 de abril), derogado por el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. La Disposición transitoria única indica que “a los procedimientos iniciados con anterioridad a este real decreto, o bien de cada una de las normas que resulten necesarias adaptar para la aplicación de los programas comunes de activación para el empleo, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio” y el apartado Primero. Siete. 3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE 13 de octubre) y el artículo 25 de la Ley 38/2003 General de subvenciones (BOE 18 de noviembre), por lo que procede emitir la siguiente resolución del procedimiento.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La entidad UGT-Ceuta obtiene en la convocatoria de referencia 54 puntos, de acuerdo con el acta de valoración del Órgano de Evaluación de solicitudes; superando la puntuación mínima exigible según el Apartado Sexto de la Resolución de 31 de diciembre de 2021, del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se convocan acciones OPEA 2022.

SEGUNDA.- La Subdirección Provincial de Empleo, a la vista del informe del Órgano de Evaluación y de acuerdo con la valoración obtenida (anexo I), realiza propuesta resolución provisional, a favor de la entidad UGT-Ceuta, única entidad solicitante como beneficiaria de la subvención, por una cuantía de **339.233,13€** (trescientos treinta y nueve mil doscientos treinta y tres euros con trece céntimos), correspondiente a 2.233 acciones OPEA-2022.

TERCERO.- Una vez emitida por la Subdirección Provincial de empleo propuesta resolución definitiva, a favor de la entidad UGT-Ceuta, con cargo presupuestario 19.101.241A-485.00, por una cuantía de 339.233,13€, correspondiente a 2.233 acciones OPEA y según desglose reflejado en anexo I de esta Resolución.

CUARTO.- Las acciones subvencionadas se iniciaran el 01.04.2022, debido a la necesidad de cubrir acciones de orientación profesional a colectivos perceptores de subsidios por desempleo que conlleva la inclusión de un itinerario de inserción profesional. Por todo esto las acciones se realizarán en doce meses, según consta en anexo, las acciones podrán ejecutarse, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 20 de enero de 1998, hasta el 31 de marzo de 2023. De conformidad con lo establecido en la sección 1ª. Subsección 1ª del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, así como en su disposición transitoria única y final novena, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE 29 de septiembre).

El abono se realizará una vez justificada la realización de las acciones y en caso de solicitar el anticipo deben de hacerlo garantizándolo de forma adecuada.

En caso de no ejecutar el total de las acciones se procederá al reintegro conforme lo establecido art. 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

QUINTO.- La presente propuesta se notifica a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 45 de la Ley 39/2015, y el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones. De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad a este otorgamiento, lo que se realizará a través del Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, informándole que contra la mismo, podría interponer, preferentemente a través de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, un recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la mencionada ley

(Firmado electrónicamente)

JOSÉ SIMÓN MARÍN
DIRECTOR PROVINCIAL SEPE CEUTA
FECHA 29/03/2022



ANEXO I

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO

(A) ENTIDAD:

UGT

(B) AMBITO TERRITORIAL:

Ceuta

(C) PERIODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES:

2022/2023

Nº DE MESES DE REALIZACIÓN:

12,00

CALCULOS INICIALES (*)

(D) TIPO DE ACCIÓN	USUARIOS A ATENDER
TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (TI.)	1.786
AUTOEMPLEO	447

DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES	DISTRIBUCIÓN DE USUARIOS (1)	USUARIOS POR ACCIÓN	Nº ACCIONES A REALIZAR(2)	Nº TOTAL DE HORAS ACCIÓN	Nº TOTAL DE HORAS(3)
TI. (1ª SESIÓN)	1.786	1	1786	1	1.786,00
TI. (RESTO SESIONES)	893	1	893	5	4.465,00
DAPO (DESARROLLO ASP. PERSONALES)	45	10	5	18	90,00
BAE-G (GRUPO DE BÚSQUEDA)	179	10	18	24	432,00
BAE-TE (TALLER DE ENTREVISTA)	89	12	8	24	192,00
				HORAS ATENCIÓN	6.965,00
				MAS 25% PREP.	8.706,25
INMA (INF. Y MOTIVACIÓN)	357	12	30	3	90,00
APE (ASORAMIENTO)	89	1	90	5,5	495,00
				HORAS ATENCIÓN	585,00
				MAS 25% PREP.	731,25

(*) Estas distribuciones son indicativas y pueden reajustarse sin superar la cuantía de la subvención

(1) Se distribuye el nº de usuarios de tutoría en los usuarios que la inician con la 1ª sesión y los previstos

para tutorías completas (aprox. 50%) y éstos en las acciones colectivas estimadas:

5% DAPO, 20% BAE-G, y 10% BAE-TE. En autoempleo: 80% INMA y 20% APE.

(2) Resultado de dividir el nº de usuarios distribuidos, entre el nº de usuarios promedio por acción

(3) Resultado de multiplicar el nº de acciones a realizar, por el tiempo total de cada acción



TIPO DE ACCIÓN	(E) USUARIOS A ATENDER	Nº Meses	NUMERO TOTAL DE HORAS	HORAS TÉCNICO EN EL PERIODO DE REALIZACION (1)	ESTIMACION DEL Nº DE PERSONAL TÉCNICO TIPO (2)	ESTIMACION DEL Nº DE PERSONAL DE APOYO TIPO (3)
TUTORÍA	1.786	12,00	8.706,25	1.500	5,80	1,93
AUTOEMPLEO	447	12,00	731,25	1.500	0,49	0,16

(1) 1500 hora anuales o parte proporcional a los meses de realización

(2) Resultado de dividir el nº total de horas, entre las horas- técnico en el periodo de realización

(3) Resultado de dividir la estimación del nº de técnicos entre 3 (proporción respecto al nº de técnicos)

ESTIMACION DEL COSTE MAXIMO IMPUTABLE

TIPO DE ACCIÓN	CONCEPTOS	NÚMERO	COSTE UNITARIO (2)	SUBVENCIÓN
(1)	COORDINADOR	0,93	39.900,00 €	37.107,00 €
	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO	4,87	33.250,00 €	161.927,50 €
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	1,93	26.600,00 €	51.338,00 €
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	62.593,13 €
TUTORÍA				312.965,63 €
TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (XXX.05.26)	COORDINADOR	0,07	39.900,00 €	2.793,00 €
	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO	0,42	33.250,00 €	13.965,00 €
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	0,16	26.600,00 €	4.256,00 €
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	5.253,50 €
AUTOEMPLEO				26.267,50 €
TOTAL TUTORÍA				312.965,63 €
TOTAL AUTOEMPLEO				26.267,50 €

(1) El subconcepto presupuestario para las acciones de Tutoría acaba en (xxx.05.26) y para Autoempleo en (xxx.05.27).

(2) El coste unitario de los conceptos retributivos se cumplimentará con los salarios reales de la Entidad, hasta el máximo establecido y proporcional al periodo de realización de las acciones

TOTAL **339.233,13 €**



————— o —————